"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2024-MDM

Marcavelica, 08 de enero de 2024

VISTOS:

El **Expediente N° 2023-0007707,** de fecha 28 de noviembre de 2023, presentado por el presidente de la Juveco Julio Mario Ruiz Cornejo, **Proveído N° 8477-2023-MDM-GM,** de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 1153-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 9125-2023-MDM-GM,** de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 829-2023-MDM/GAJ,** de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 005-2024-MDM-GM,** de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades*

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDM DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2024.

regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado";

Que, en el artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";*

Que, en el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0007707,** de fecha 28 de noviembre de 2023, presentado por el presidente de la Juveco Julio Mario Ruiz Cornejo, solicita reconocimiento de comité de Gestión del Centro Poblado de Monteron;

Que, mediante **Proveído N° 8477-2023-MDM-GM,** de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1153-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento formal del comité de gestión – centro poblado de Monterón, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Falla Sandoval Carlos	Presidente	80420258
Carrasco Ordinola Juan Pablo	Vicepresidente	43367071
Alburqueque Villegas Kelly Janet	Secretaria	41657728
Sandoval Suarez Segundo Apolonio	Tesorero	03691529
Gonzales Lejabo Gregorio	Primer Vocal	03624667
Zapata Espinoza Alfredo	Segundo Vocal	03625237

Que, mediante **Proveído N° 9125-2023-MDM-GM,** de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 829-2023-MDM/GAJ,** de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento del* ***COMITÉ DE GESTION – CENTRO POBLADO***

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDM DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2024.

MONTERON, *toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.*

- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la junta vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.*

Que, con **Proveído N° 005-2024-MDM-GM,** de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el **COMITÉ DE GESTION – CENTRO POBLADO MONTERON,** del distrito de Marcavelica, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Falla Sandoval Carlos	Presidente	80420258
Carrasco Ordinola Juan Pablo	Vicepresidente	43367071
Alburqueque Villegas Kelly Janet	Secretaria	41657728
Sandoval Suarez Segundo Apolonio	Tesorero	03691529
Gonzales Lejabo Gregorio	Primer Vocal	03624667
Zapata Espinoza Alfredo	Segundo Vocal	03625237

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social la inscripción de la Junta Directiva en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PÚBLIQUESE.

C.c. (10)
Archivo

Prof. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL